

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**EXPEDIENTE:** IZAI-RR-055/2021.

**RECURRENTE:** N1-TESTADO 1

**SUJETO OBLIGADO:** COMISIÓN  
ESTATAL DE LA DEFENSA DEL  
CONTRIBUYENTE.

**TERCERO INTERESADO:** NO SE  
SEÑALA.

**COMISIONADA PONENTE:** LIC.  
FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ.

**PROYECTO:** LIC. MIRIAM MARTÍNEZ  
RAMÍREZ.

Zacatecas, Zacatecas; a quince de abril del año dos mil veintiuno. -

**VISTO** para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-055/2021**, promovido por N2-TESTADO 1, ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **COMISIÓN ESTATAL DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**R E S U L T A N D O S:**

**PRIMERO.-** El dos de febrero del dos mil veintiuno, N3-TESTADO solicitó a la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o Ayuntamiento), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) la siguiente información:

*“De la manera mas atenta solicito el organigrama de la dependencia con nombres y cargos.  
Así mismo solicito la nómina del personal de confianza con nombres y compensaciones.” [Sic.]*

**SEGUNDO.-** En fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, el sujeto obligado notificó al solicitante la respuesta, a través de la cual informa lo siguiente:

“...Estimado N4-TESTADO por medio de la presente me permito dar respuesta a su solicitud de acceso a la información, le informo que la información que usted esta requiriendo esta disponible de manera permanente en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT o en el Portal de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, cuyas ligas son <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y <http://transparencia.zacatecas.gob.mx/> respectivamente, en las cuales usted puede consultar la información que requiere específicamente en las fracciones II y VIII, las cuales son el organigrama del sujeto obligado y La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos...”

**TERCERO.-** El veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, el solicitante inconforme con la respuesta, por su propio derecho mediante la Plataforma, promovió el presente recurso de revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), en el que expresa lo que a continuación se plasma:

*“El motivo del Recurso de Revisión corresponde a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, ya que, fue presentada el día de hoy, 23 de febrero del 2021 y en dicha respuesta me dirigen a enlaces de transparencia en donde se encuentra la información. La inconformidad con la respuesta obedece a dos puntos importantes: El primero es que los propios enlaces me mandan al organigrama (sin nombres) como se solicitó, así mismo el enlace de la nómina, es sobre la nómina total de trabajadores, cuando se solicitó la correspondiente a la de confianza. El segundo punto y más grave, es que la respuesta la remitieron tres semanas después de la solicitud y lo hicieron de manera incorrecta, ya que adjuntaron los links de enlace de la plataforma nacional de transparencia y de la plataforma de transparencia en Zacatecas, en donde aparte de que no lo hacen de manera específica a donde se encuentra la información lo hicieron fuera de tiempo, ya que conforme al artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, "si la información solicitada ya se encuentra en medios electrónicos se deberá de notificar al solicitante en un plazo no mayor a 5 días". Por tanto están muy fuera de tiempo para emitir la respuesta en los términos que la entregaron Solicito por medio de este recurso que la solicitud de la información me sea entregada en los términos requeridos.” [Sic.]*

**CUARTO.- Turno.** Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

**QUINTO.- Admisión.** En fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno, se admite el presente recurso de revisión por la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante, hipótesis contemplada en el numeral 171 fracción VIII de la Ley de la materia, toda vez que el sujeto obligado en su respuesta primigenia refiere que la información requerida está disponible de manera permanente en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia proporcionando dos ligas y el diez de marzo del año en curso, se notificó a la recurrente la admisión del recurso de revisión, a través de la

PNT, así como al Sujeto Obligado por el mismo medio y a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados; a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**SEXTO. - Manifestaciones del sujeto obligado.** La Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente en fecha diecinueve de marzo del año en curso, remitió sus manifestaciones dirigidas a la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Comisionada Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, signadas por el Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, Comisionado Estatal de la Defensa del Contribuyente, en las que señala entre otras cosas lo siguiente:

“... Se elaboró la modificación de la respuesta a la solicitud de información 00077621, misma que se le ha notificado al recurrente a través del correo electrónico: N5-TESTADO 3 determinado en su solicitud de acceso a la información...”

**SÉPTIMO. Cierre de instrucción.** Por auto del día veintitrés de marzo del dos mil veintiuno se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la

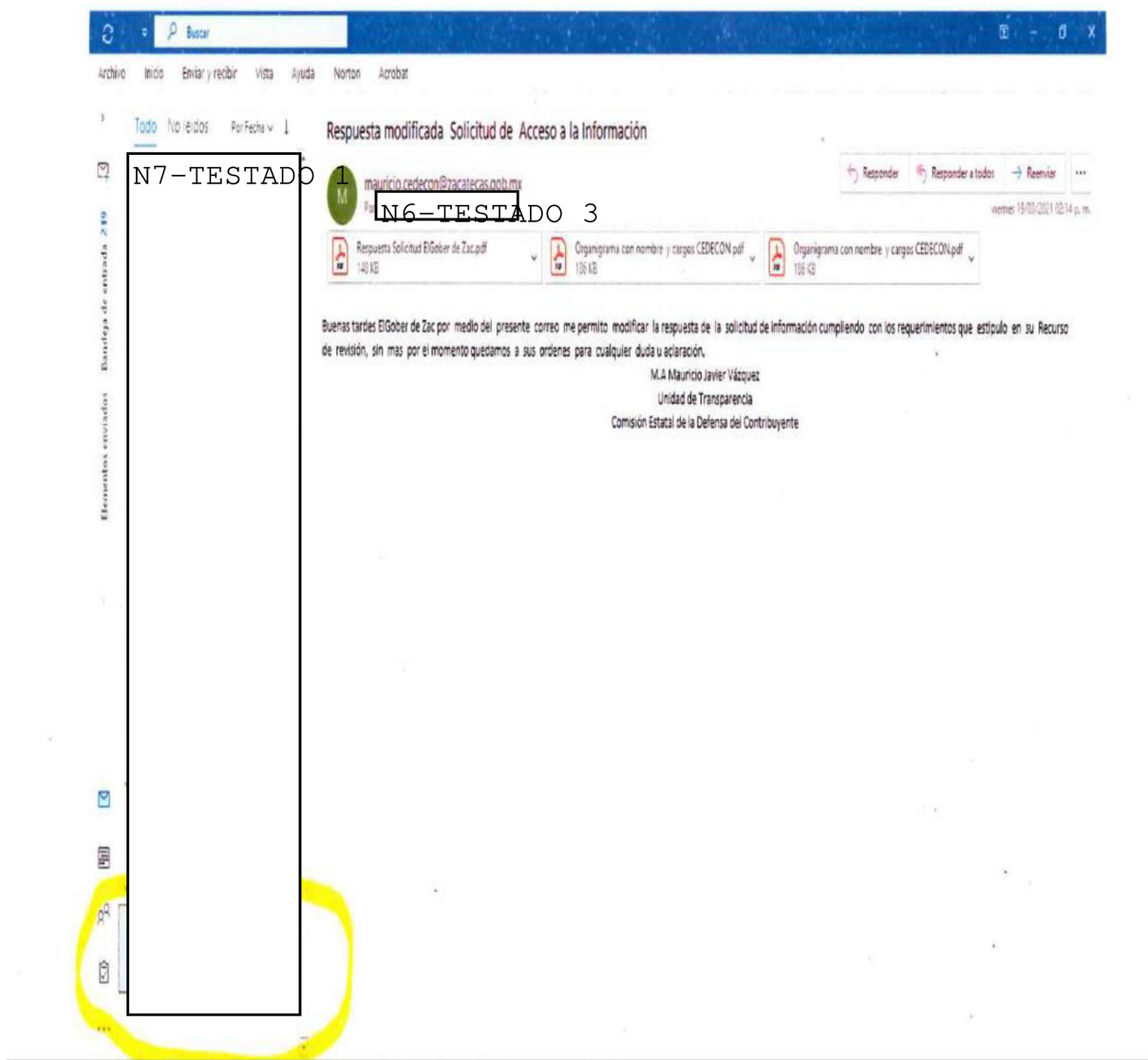
sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**SEGUNDO.-** La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

**TERCERO.-** Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente es Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que señala como Sujetos Obligados a los organismos del Poder Ejecutivo, entre ellos, la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, quien debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la ley antes referida.

Una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones, en fecha diecinueve de marzo del año en curso; ahora bien, el presente Recurso de Revisión fue admitido bajo el supuesto que versa sobre “La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante”, según lo estipulado en la fracción VIII del artículo 171 de la ley de la materia.

Es importante señalar que el sujeto obligado, adjunta pantalla del correo electrónico a través del cual justifica haber enviado información a la recurrente en fecha diecinueve de marzo del año en curso, como se puede observar a continuación:



Bajo ese contexto, este Organismo Garante al verificar la información proporcionada por parte de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente se percata que la respuesta remitida durante la sustanciación del presente procedimiento, al C. **N8-TESTADO 1** consta de lo siguiente:

Oficio Cedecon-ut-01-2021, dirigido a **N9-TESTADO 1** signado por el M.A. Mauricio Javier Vázquez, Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, mediante el cual le hace del conocimiento que como anexo 1 se le adjunta el organigrama de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente con nombres y cargos de los servidores públicos, como anexo 2 la nómina de los servidores públicos adscritos a ese sujeto obligado precisando que todos los servidores públicos de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente son personal de confianza.



Protegemos Unidos

Oficio. - CEDECON-UT-01-2021  
Asunto: Se remite información

N10-TESTADO 1

Presente.

Por medio de la presente y derivado de las obligaciones que nos determina la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como Sujetos Obligados, con fundamento en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, me dirijo a usted de la manera más atenta para informarle que la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente a través de su Unidad de Transparencia modifica su respuesta relacionada con la solicitud de información pública con numero de folio **00077621** en los siguientes términos:

Estimado (a) N11-TESTADO 1

En atención a la solicitud que interpuso con los siguientes datos:

N° de folio: **00077621**

Fecha y hora de presentación: 02/02/2021 07:46:31 p. m.

Nombre del solicitante N12-TESTADO 1

Razón social:

Representante Legal:

Correo electrónico: N13-TESTADO 3

Dependencia/Entidad: **Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente**

Información solicitada: **De la manera mas atenta solicito el organigrama de la dependencia con nombres y cargos. Así mismo solicito la nómina del personal de confianza con nombres y compensaciones.**

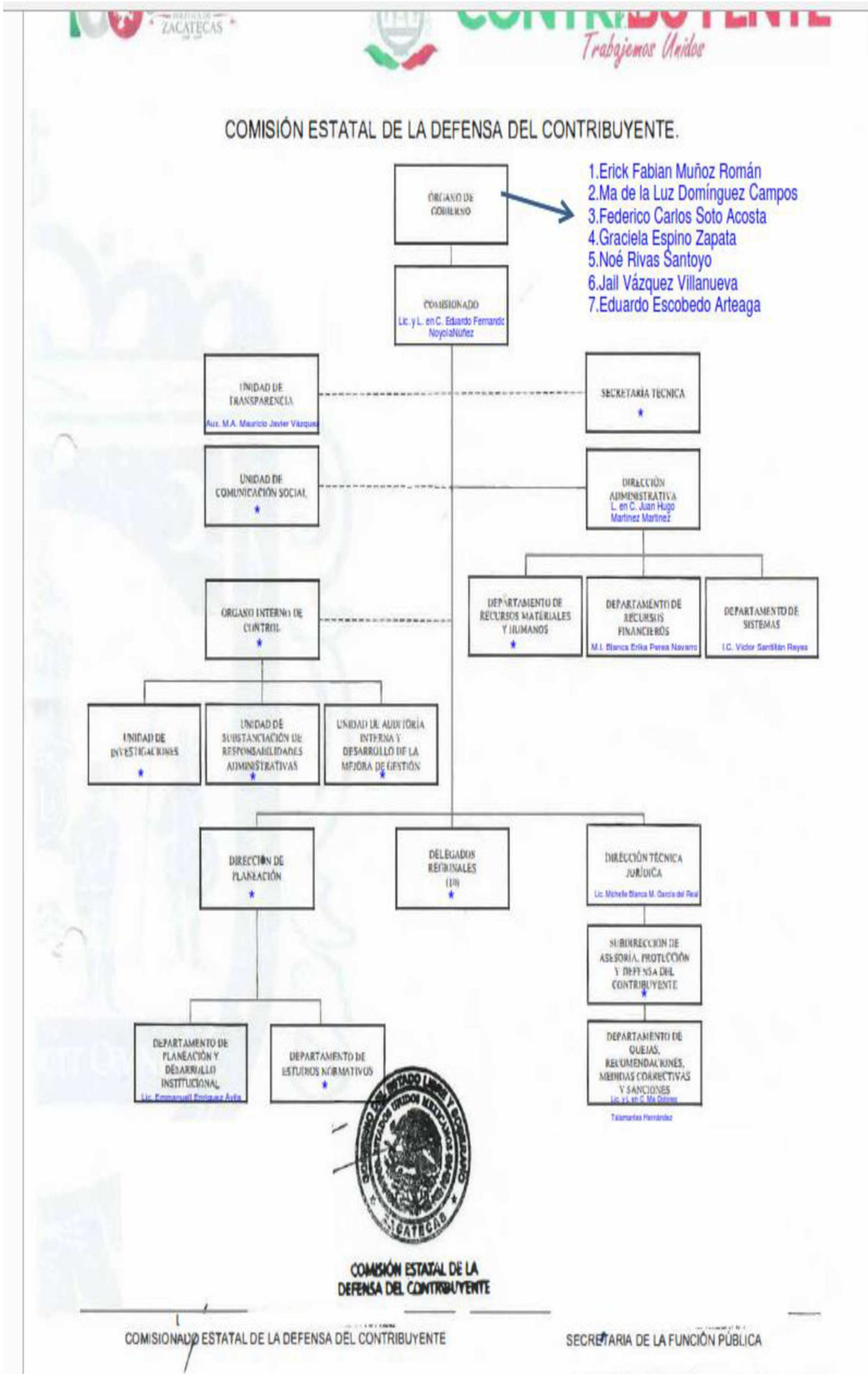
**Respuesta:**

En atención a su solicitud, nos permitimos adjuntar como anexo número 1 el organigrama de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente con nombres y cargos de los servidores públicos adscritos a las áreas en formato .pdf .

De la misma manera, encontrara como anexo número 2 la nómina de los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente con nombres en formato. xlsx o Excel y con el salario y compensaciones.

Sobre este punto en particular, es preciso hacer de su conocimiento que todos los servidores públicos de esta institución están contratados como personal de confianza, por lo que, se anexa la nómina de la institución la cual.

Organigrama de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente



Nómina de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	DIR-G	COMISIONADO ESTATAL	COMISIONADO	DIRECCIÓN GENERAL	EDUARDO FERNANDO	NOYOLA	NÚÑEZ
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	DIR-A	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTOR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	JUAN HUGO	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	JDTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	EMMANUELL	ENRIQUEZ	AVILA
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	JDTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	SISTEMAS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VICTOR	SANTILLAN	REYES
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	AE3-3	AUXILIAR MÚLTIPLE	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ERNESTO	LOPEZ	RUZ
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	AE3-3	ASESOR JURIDICO	ASESOR	DIRECCIÓN TECNICA	YESENA MARIBEL	ORTEGA	CHAVEZ
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	AE3-3	AUXILIAR MÚLTIPLE	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	HUGO	CHAREZ	SALAS
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	AE3-3	ASESOR JURIDICO	ASESOR	DIRECCIÓN TECNICA	CLAUDIA YESENA	GARCIA	LARA
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	DIR-A	DIRECTORA TECNICA JURIDICA	DIRECTOR	DIRECCIÓN TECNICA	MICHELLE BLANCA	GARCIA	DEL REAL
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	JDTO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN TECNICA	BLANCA ERIKA	PEREA	NAVARRO
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	JDTO	JEFA DEL DEPTO DE QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES	JEFA DE DEPARTAMENTO DE QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES	DIRECCIÓN TECNICA	MA DOLORES	TALAMANTES	HERNADEZ
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	AE3-2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA	DIRECCIÓN GENERAL	CINTHIA MAGALY	NÚÑEZ	GARCIA
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	AE3-2	ASESOR JURIDICO	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN TECNICA	ISIDRO	MORALES	AMADOR
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	AE3-3	ASESOR JURIDICO	ASESOR	DIRECCIÓN TECNICA	MARÍA OLIVA	LANDA	BENTEZ
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	AE3-3	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	MAURICIO JAVIER	VAZQUEZ	
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	AE3-2	AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	AUXILIAR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ROSA MARIA	GAYTAN	CASTILLO
2020	01/10/2020	31/12/2020	Servidor(a) público(a)	AE3-2	AUXILIAR MÚLTIPLE	AUXILIAR	DIRECCIÓN TECNICA	ADRIANA	GARCIA	HERRERA

L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	
Sexo (catálogo)	Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración neta	Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_348008	Percepciones adicionales en especie y su periodicidad Tabla_348594	Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_348609	Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_348578	Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_348598	Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_348599
Masculino	27,905.57	PESO MEXICANO	23,186.43	PESO MEXICANO	1	1	1	1	1	
Masculino	26,897.90	PESO MEXICANO	22,395.86	PESO MEXICANO	2	2	2	2	2	
Masculino	19,439.87	PESO MEXICANO	17,962.29	PESO MEXICANO	3	3	3	3	3	
Masculino	19,439.87	PESO MEXICANO	17,962.29	PESO MEXICANO	4	4	4	4	4	
Masculino	10,596.38	PESO MEXICANO	9,788.74	PESO MEXICANO	5	5	5	5	5	
Femenino	10,596.38	PESO MEXICANO	9,788.74	PESO MEXICANO	6	6	6	6	6	
Masculino	10,596.38	PESO MEXICANO	9,329.20	PESO MEXICANO	7	7	7	7	7	
Femenino	10,596.38	PESO MEXICANO	9,329.20	PESO MEXICANO	8	8	8	8	8	
Femenino	26,897.90	PESO MEXICANO	22,395.86	PESO MEXICANO	9	9	9	9	9	
Femenino	19,439.87	PESO MEXICANO	17,962.29	PESO MEXICANO	10	10	10	10	10	
Femenino	19,439.87	PESO MEXICANO	17,962.29	PESO MEXICANO	11	11	11	11	11	
Femenino	9,638.42	PESO MEXICANO	8,943.78	PESO MEXICANO	12	12	12	12	12	
Masculino	9,638.42	PESO MEXICANO	8,943.78	PESO MEXICANO	13	13	13	13	13	
Femenino	10,596.38	PESO MEXICANO	9,788.74	PESO MEXICANO	14	14	14	14	14	
Masculino	19,439.87	PESO MEXICANO	17,962.29	PESO MEXICANO	15	15	15	15	15	
Femenino	9,638.42	PESO MEXICANO	8,943.78	PESO MEXICANO	16	16	16	16	16	
Femenino	9,638.42	PESO MEXICANO	8,943.78	PESO MEXICANO	17	17	17	17	17	

Ahora bien, toda vez que la admisión del agravio del recurrente fue por “la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante” y ésta fue subsanada por parte del sujeto obligado, es que la Comisionada ponente advierte que ante dicho supuesto la situación jurídica cambió, toda vez que el Sujeto Obligado responsable modificó el acto, de modo tal que el Recurso de Revisión interpuesto por **N14-TESTA** quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:



**“Artículo 184.- El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:**

**[...] III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o [...].”**

Por otra parte, se le hace saber a N15-TESTADO<sup>1</sup> que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 último párrafo de la Ley de la materia, por haber sido admitido el recurso de revisión por la causal de la fracción VIII quedan a salvo sus derechos para interponer nuevamente recurso de revisión en caso de no estar conforme con la respuesta recibida, en un término de quince días hábiles mismo que inicia su cómputo a partir de la fecha que hubiese recibido la información.

Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT al Recurrente; así como al Sujeto Obligado mediante el Sistema Fiel IZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6º apartado A, 16 y 134; Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 19 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1,2, 3 ,4, 6, 7, 8, 9, 10,11,12, 13, 15, 16, 17,18,19, 21,129, 130 fracción II,171, 172, 178, 181, 184 fracción III, 190,191; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII , 58, 60 y 62;el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el recurso de revisión **IZAI-RR-055/2021** interpuesto por el C.N16-TESTADO<sup>1</sup> N17-TESTADO<sup>1</sup> en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **COMISIÓN ESTATAL DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE.**

**SEGUNDO.-** Este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión por los argumentos vertidos en el considerando tercero de esta resolución.

**TERCERO.-** Por otra parte, se le hace saber a N18-TESTADO que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 último párrafo de la Ley de la materia, por haber sido admitido el recurso de revisión por la causal de la fracción VIII quedan a salvo sus derechos para interponer nuevamente recurso de revisión en caso de no estar conforme con la respuesta recibida, en un término de quince días hábiles mismo que inicia su cómputo a partir de la fecha que hubiese recibido la información.

**CUARTO.-**Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la Plataforma Nacional de Transparencia al Recurrente; así como al sujeto obligado mediante el Sistema Fiel IZAI que para tal efecto conste en autos del expediente en que se actúa.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. -

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ (Presidente)** y **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe. Conste. ----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 13.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

# FUNDAMENTO LEGAL